

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

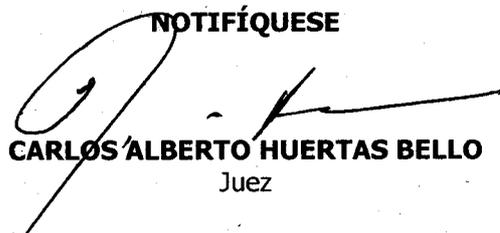
REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: ELSA VARGAS RIVERA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2011 00193 00

En atención a la respuesta emitida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Villavicencio al oficio No. 343 del 28 de abril de 2016, en la que informó que según la Directora de Justicia de la Secretaría de Gobierno Municipal, ya cuentan con el proyecto de acto administrativo que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 190 del 14 de agosto de 2015, pero ante la ausencia de notificación del mismo a las personas indeterminadas, se procedió a subsanar dicho error y a realizar su notificación por Edicto fijado del 15 al 28 de junio de 2016 (fol. 302-303).

En vista de lo anterior, como quiera que ya se encuentra más que vencido el término de notificación por Edicto a las personas indeterminadas, por Secretaría ofíciase al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Villavicencio, para que remita copia del acto administrativo que resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la resolución antes mencionada, y así mismo, indique las gestiones encaminadas a dar cumplimiento al citado acto administrativo, en caso de que el mismo haya sido confirmado.

De otra parte, atendiendo el oficio proveniente de la Procuraduría Segunda para la Vigilancia Administrativa radicado el pasado 28 de noviembre (fol. 304), por secretaria ofíciase a la citada autoridad, informándole que con ocasión de la sentencia proferida el 23 de julio de 2013, modificada parcialmente por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 23 de septiembre de 2014; aún no se ha aperturado incidente de desacato alguno, pues frente al escrito obrante a folios 254 y 255, se decidió en auto del 09 de octubre de 2015 (fol. 288), oficiar al municipio de Villavicencio, para que informara si la resolución No. 190 del 14 de agosto de 2015, se encontraba ejecutoriada, frente a lo cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ente territorial manifestó que no se encontraba en firme, en razón a que las personas que resultaron afectadas con tal decisión, interpusieron recursos de reposición, los cuales estaban pendientes por resolver, y cuyas resultas aún desconoce el Juzgado.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 47 del 13 de diciembre de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.